

RESOLUCIÓN No. 9754 25 OCT 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Valledupar, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Cesar mediante Resolución No. 2805 de fecha 20 de noviembre de 2014, aclarada en cuanto al nombre correcto de la entidad, a través de la Resolución No. 3078 de fecha 22 de octubre de 2019.

Que el Representante Legal de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 337 de fecha 14 de diciembre de 2018, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en el municipio de Chiriguana.

Que el día 25 de septiembre de 2019, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la sede donde se desarrollará la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, ubicada en la Carrera 3 No. 3-75 calle El Progreso del municipio de Chiriguana del departamento de Cesar, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 3-75 calle El Progreso del municipio de Chiriguana del departamento de Cesar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 9754

25 OCT 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 3 No. 3-75 calle El Progreso del municipio de Chiriguana del departamento de Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** en la sede administrativa y operativa del municipio de Chiriguana del departamento de Cesar copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, en el municipio de Chiriguana, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

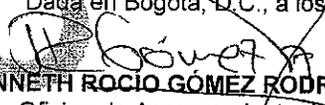
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cesar, la presente Resolución al Representante Legal de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

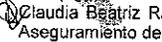
ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 OCT 2019


JEANNETH ROCIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:  Yenni Lill Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad– Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del dos mil diecinueve (2019), notifique personalmente al señor **JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.038.621 expedida en San Juan Del Cesar, departamento de la Guajira, Representante legal de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, el contenido de la Resolución No. **9754** del 25 de Octubre de 2019, proferida por La Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** para desarrollar la Modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

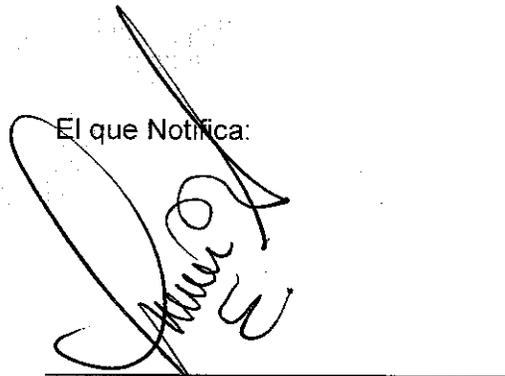
Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada Resolución. En constancia se firma:

El notificado:



JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA
C.C. 84.038.621

El que Notifica:



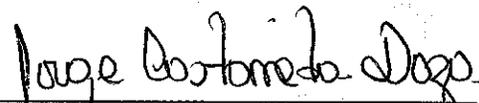
JOSE J. ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

Renuncio a terminos de ejecutoria.



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION N° 9754 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2019**

En Valledupar a los 29 días del mes de Octubre de 2019, el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **9754** del 25 de Octubre del 2019, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 28 de Octubre del 2019 al señor **JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.038.621 expedida en San Juan Del Cesar, departamento de la Guajira, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** con NIT número **824002211-6**, quien no presento recurso de reposición y renunciando a términos de Ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 29 de Octubre del año 2019.


JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar

Proyectó: Jose Angarita M. 